

RESOLUCIÓN 227-2017

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.”;*
- Que** el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana.”;*
- Que** el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres.”;*
- Que** el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador, dictamina: *“El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley...”;*
- Que** el primer inciso del artículo 36 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece como principios rectores: *“En los concursos para el ingreso a la Función Judicial y en la promoción, se observarán los principios de igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos.”;*
- Que** el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia.”;*
- Que** el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiesta: *“Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres; a través de los procedimientos establecidos en este Código.”;*
- Que** el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial, señala: *“Los que aprobaren el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles en los concursos de oposición y méritos y sin embargo no fueren nombrados,*

constarán en un banco de elegibles que tendrá a su cargo la Unidad de Recursos Humanos.

En caso de que se requiera llenar vacantes, se priorizará a quienes conforman el banco de elegibles, en estricto orden de calificación.

De este banco también se escogerá a quienes deban reemplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia.

La permanencia en el banco de elegibles será de seis años.

Se valorará como mérito el haber integrado el banco de elegibles para nuevos concursos, de conformidad con el reglamento respectivo.”;

Que el artículo 73 del Código Orgánico de la Función Judicial, menciona: *“Los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial serán vinculantes para las autoridades nominadoras las que, en consecuencia, deberán nombrar, para el puesto o cargo, al concursante que haya obtenido el mejor puntaje en el concurso, ya sea de ingreso o de promoción de categoría, dentro de la escala de puntuación, mínima y máxima, correspondiente.*

Si deben llenarse varios puestos vacantes de la misma categoría se nombrará, en su orden, a los concursantes que hayan obtenido los puntajes que siguen al primero.”;

Que el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial;*

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 20 de septiembre de 2017, mediante Resolución 170-2017, publicada en el Registro Oficial No. 106, de 24 de octubre de 2017, resolvió: *“INTEGRAR EN UN SOLO BANCO DE ELEGIBLES A LAS PERSONAS QUE APROBARON EL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL QUE CONSTAN EN LAS RESOLUCIONES 162-2017; 244-2015; 219-2015, 211-2015; Y, 072-2015”;*

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 27 de noviembre de 2017, mediante Resolución 214-2017, resolvió: *“NOMBRAR JUECES A NIVEL NACIONAL”;*

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 30 de noviembre de 2017, mediante Resolución 222-2017, resolvió aceptar la excusa presentada por la doctora María Catalina Castro Llerena, al cargo de Jueza de la Unidad

Judicial Multicompetente del cantón Puerto López, provincia de Manabí; y, reformar la Resolución 214-2017, mediante la cual fue nombrada;

- Que** mediante correo electrónico de 28 de noviembre de 2017, el abogado Humberto Maximiliano Barzola Hidalgo, expuso que fue designado para ocupar una vacante en la Judicatura del cantón Pedernales, provincia de Manabí; sin embargo, ante la excusa presentada por la doctora Catalina Castro Llerena, al cargo de Jueza del cantón Puerto López, solicita se le asigne dicha vacante en la Unidad Judicial del cantón Puerto López, provincia de Manabí, en virtud que su madre se encuentra delicada de salud y así, podría estar más cerca de su lugar de residencia;
- Que** mediante Memorando CJ-DNTH-2017-0412-M, de 1 de diciembre de 2017, suscrito por la ingeniera Nancy Herrera Coello, Directora Nacional de Talento Humano, pone en conocimiento de la abogada Paola Chávez Rodríguez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (e), el proyecto de reforma a la Resolución 214-2017, de 27 de noviembre de 2017, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: "NOMBRAR JUECES A NIVEL NACIONAL";
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando circular CJ-DNJ-2017-0028-MC, de 6 de diciembre de 2017, suscrito por la abogada Paola Chávez Rodríguez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (e), que contiene el proyecto de resolución para: "REFORMAR LA RESOLUCIÓN 214-2017 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2017, MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ: "NOMBRAR JUECES A NIVEL NACIONAL"; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

REFORMAR LA RESOLUCIÓN 214-2017 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2017, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ: "NOMBRAR JUECES A NIVEL NACIONAL"

Artículo 1.- Reemplazar el casillero 49, del Anexo 1, por el siguiente:

49	VACANTE POR PLAN DE COBERTURA	0913935078	BARZOLA HIDALGO HUMBERTO MAXIMILIANO	80,46	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PUERTO LÓPEZ, PROVINCIA DE MANABÍ	MANABÍ	PUERTO LÓPEZ	ZONA 2
----	-------------------------------	------------	--------------------------------------	-------	---	--------	--------------	--------

Artículo 2.- Eliminar el casillero 50, del anexo 1.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias de la Dirección General y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, el seis de diciembre de dos mil diecisiete.



Gustavo Jalkh Röben
Presidente



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución el seis de diciembre de dos mil diecisiete.



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General